



## ACTA 39– 2022

Sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el martes 04 de octubre del 2022. Modalidad presencial y virtual. Colegio de Periodistas, avenida 4, calle 42 a las 18:30 horas. Licencia 2600658833.

<b>Asistencia:</b>	
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<b>Presidente</b>	Belisario Solano Solano.
<b>Vicepresidenta</b>	Patricia Gómez Pereira
<b>Secretaria</b>	Esmirna Sánchez Salmerón.
<b>Tesorera</b>	Loren Jiménez Cordero.
<b>Vocal I</b>	Carlos Cedeño Sánchez. Casa de habitación. Distrito Concepción, cantón La Unión. -Tres Ríos-.
<b>Vocal II</b>	Andrea Rojas Ávila.
<b>Fiscal</b>	Gilberto Luna Montero.
<b>Colaboradores</b>	
<b>Directora Ejecutiva</b>	Maritza Hernández Jiménez
<b>Secretaria administrativa</b>	Maureen Calvo Picado

### **Capítulo 1. Apertura de la sesión.**

El Presidente Belisario Solano Solano comprueba el quórum de ley.

### **Capítulo 2.- Aprobación de las actas anteriores.**

- Acta sesión ordinaria N°38

### **ACUERDO FIRME JD 01-39-22**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA ORDINARIA N° 38-22.**

### **Capítulo 3. Audiencias**

### **Capítulo 4. Seguimientos.**

**4.1** Respuesta de **los directores Patricia Gómez y Gilberto Luna**, sobre información para el informe anual 2022 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión-OEA.

**Se tiene por recibido el documento.**

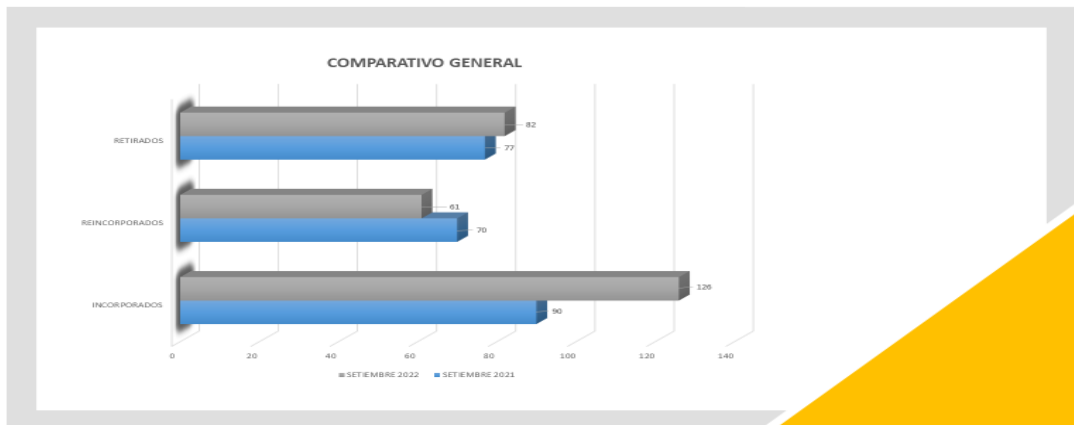
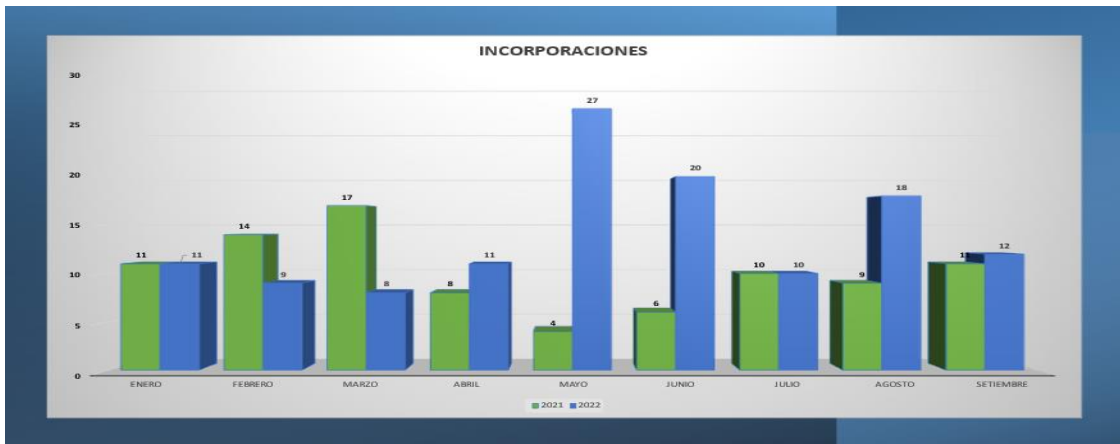
4.2 Respuesta de la **Fiscalía**, sobre oficio enviado por la colegiada Yahaira Barberena Zamora.

En proceso.

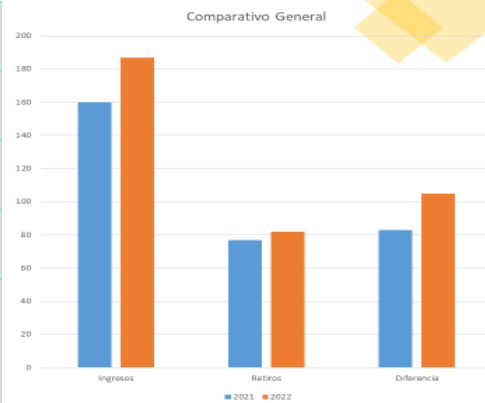
**Capítulo 5. Informe de la Dirección Ejecutiva.**

La directora ejecutiva Maritza Hernández, presenta el informe de esta semana.

**5.1 Estadísticas septiembre 2022.**



	2021	2022
Ingresos	160	187
Retiros	77	82
Diferencia	83	105



Se toma nota.

## 5.2 Actividades de proyección

**Se toma nota.**

## 5.3 Ratificación puestos área de proyección

**Se toma nota. En vista que el periodo de prueba del personal del área de proyección ya venció, quedan en sus respectivos puestos.**

## 5.5 Plan anual operativo y presupuesto 2023.

**Se recibe y traslada a los directores para su análisis e incorporar las observaciones que consideren en la sesión N°40.**

## 5.6 Convenio Universidad San Isidro Labrador (UISIL).

**Se solicita a la Directora Ejecutiva, renegocie el convenio con la UISIL, a fin de obtener mayores beneficios para nuestros agremiados.**

## 5.7 Criterio para CONESUP carrera en modalidad virtual Estrategia Publicitaria y Producción de Medios Digitales de la Universidad Central.

Analizado el expediente 600-2022 del ente rector, se emiten las siguientes observaciones:

1. Características académicas del plan de estudio. Se consideran válidos y atinentes los diferentes componentes en cuanto a créditos, requisitos de ingreso y de graduación, duración, carga académica, categoría de actividades, áreas de profundización y disciplinares, eje temáticos y ordenamiento.
2. De acuerdo con los cursos propuestos y los programas, se considera que el plan de estudio podría contener de cursos sobre ética, legislación, emprendimiento y habilidades gerenciales; sobre todo por cuanto en el análisis que se presenta en el perfil profesional se indican como variables fundamentales.
3. Por otro lado, y en consecuencia con el punto anterior, en lo relativo al perfil ocupacional se menciona que el tiempo para colocarse en el mercado laboral para los graduados en la carrera, es de 20 meses, lo que sugiere la necesidad de brindar a los estudiantes las opciones para emprender.
4. En cuanto a las áreas de producción y diseño genera preocupación la virtualidad por que se consideran cursos que requieren laboratorios presenciales.
5. Los aspectos de evaluación de aprendizaje, tomando en cuenta la mediación pedagógica es oportuna.

### **ACUERDO FIRME JD 02-39-22**

**SE ACUERDA EMITIR CRITERIO AL CONESUP SOBRE EL EXPEDIENTE N°600-2022, DE LA CARRERA ESTRATEGIA PUBLICITARIA Y PRODUCCIÓN DE MEDIOS DIGITALES, CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES INDICADAS.**

## **Capítulo 6. Correspondencia.**

**6.1** Oficio THE-022-2022 del señor Efraín Cavallini, presidente del Tribunal de Honor y Ética. Asunto: envío del presupuesto y el plan anual operativo del THE para el 2023.

### **ACUERDO FIRME JD-03-39-22**

**SE TOMA NOTA DEL PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO PRESENTADO POR EL TRIBUNAL DE HONOR Y ÉTICA, PARA EL PERÍODO 2023 Y SE LE INVITA A UNA REUNIÓN PARA CONVERSAR SOBRE EL TEMA.**

**6.2** Oficio FM-OF-31-22 enviado por la señora María E. González A., secretaria Fondo de Mutualidad. Asunto: felicitan a la Junta Directiva por la labor ejecutada durante la Semana de la Comunicación y el Congreso 2022.

**Se toma nota y se agradece al Consejo de Administración sus felicitaciones.**

**6.3** Oficio del señor \_\_\_\_\_. Asunto: realiza algunas consultas a la Junta Directiva.

**ACUERDO FIRME JD 04-39-22:**

La Junta Directiva del Colegio Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, acuerda brindar respuesta a su oficio Periodista 28092022, de la siguiente manera (respetando la numeración y la ortografía del documento original):

“Primero:

¿ Es una violación a la libertad de prensa y violación al derecho al trabajo?, si un patrón público o privado exige la colegiatura a un periodista para concederle trabajo”.

**Respuesta:**

Al respecto es necesario recordar que en Costa Rica la colegiatura obligatoria para periodistas y profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva no es admisible<sup>1</sup>; sin embargo, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas es norma vigente que textualmente dispone:

*“Artículo 24.- Los cargos de director, subdirector, jefe de redacción o cualquiera otros netamente periodísticos, deberán ser ocupados únicamente por periodistas colegiados. Los cargos de director, jefe o encargado de las oficinas de relaciones públicas y divulgación o prensa de las instituciones públicas también deberán ser desempeñados por periodistas colegiados.”* (Así reformado por artículo 2º de la ley N° 5050 de 8 de agosto de 1972).

En consecuencia, para el caso de instituciones públicas el ser agremiado al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica se constituye en un requisito legal para el nombramiento en los cargos de director, jefe o encargado de las oficinas de relaciones públicas y divulgación o prensa cuya inobservancia conllevaría la posibilidad de incurrir en el delito de *Nombramientos ilegales* previsto y sancionado por el artículo § 344 del Código Penal.

Por otra parte, en lo que corresponde con el sector privado, no existe sanción por la contratación de periodistas no colegiados.

Como consecuencia de lo expuesto no existe violación a la libertad de prensa, ni violación del derecho al trabajo cuando una institución pública requiere que un profesional en ciencias de la comunicación colectiva esté agremiado al colegio profesional si va a desempeñar un puesto de dirección de una oficina de relaciones públicas, divulgación o prensa, sino cumplimiento cabal del ordenamiento jurídico en atención a la obligación establecida en el artículo 24 de la Ley Orgánica ya citado<sup>2</sup>.

En el caso del sector privado el patrono tiene el derecho de establecer los requisitos y competencias profesionales que estime necesarios para realizar la contratación de un colaborador, de manera que si solicitara que se encuentre agremiado al colegio profesional no es una afectación de los derechos de libertad de prensa y violación del derecho al trabajo habida cuenta el principio de libertad de contratación laboral siempre dentro del marco de los derechos y garantías laborales que establece el Código de Trabajo”.

“Segundo:

En vista de los criterios subjetivos y al parecer contradictorios que ha dado esta Junta Directiva sobre este tema, entonces consulto a esta junta directiva ¿ entonces el criterio de la Sala Constitucional no es vinculante al afirmar que para ejercer el periodismo no es necesario colegiarse?, si queda a criterio de un patrón público o privado exigir la colegiatura”.

**Respuesta:**

Al respecto es necesario recordar que la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a partir de la Opinión Consultiva emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido que la colegiatura obligatoria para el ejercicio del periodismo es inconstitucional y por ende el ejercicio del periodismo no requiere, con la salvedad del artículo 24 de la Ley Orgánica ya señalado, de colegiatura obligatoria para su ejercicio.

Se reitera, en el caso de instituciones públicas para cargos de jefatura de oficinas de relaciones públicas y divulgación o prensa es indispensable estar agremiado al colegio profesional. Para el caso del sector privado es un requisito que puede establecer el patrón dentro de los requerimientos para contratar a un colaborador al amparo del principio de libertad de contratación”.

“Tercero:

Lo mismo va con el tema de patente. Si para ejercer el periodismo no es necesario la patente, pero si es necesaria la patente o la licencia si la actividad del periodismo es lucrativa. Al respecto, ¿ cuál es el criterio legal no subjetivo que me puede dar esta Junta Directiva?”

**Respuesta:**

Al respecto es necesario aclarar que dado lo genérica de la consulta se debe advertir que la regulación de patentes municipales varía según el cantón al que se refiera dado que la regulación puede variar de uno a otro<sup>3</sup>.

Como regla de principio, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que los profesionales liberales que prestan sus servicios individual o colectivamente pero bajo figuras de una organización colectiva del Derecho privado sin fines de lucro como podría ser una asociación o fundación no están sujetos al pago de patentes<sup>4</sup>.

Pero también la misma Sala Constitucional ha advertido que cuando un profesional liberal, como puede ser el caso de un periodista, se organiza bajo una forma de Derecho Mercantil sí debe pagar la patente correspondiente dado el innegable afán de lucro que cobija la organización, así indicó: *“Consecuentemente, este Tribunal opta por mantener la expresión “(...) en oficinas (...) de asociados”, siempre y cuando se entienda que en esta hipótesis quienes ejercen la profesión liberal lo hagan sustentados en una organización colectiva del Derecho Mercantil (v. gr. sociedad anónima o, incluso, una sociedad de hecho), en cuyo caso al existir un claro y expreso ánimo de lucro deben estar sujetos al impuesto de patentes.”*<sup>5</sup>

En consecuencia, el ejercicio del periodismo en forma liberal individual o colectivamente bajo figuras jurídicas que no impliquen ánimo de lucro estaría exento del impuesto de patentes municipales. En caso de que el ejercicio del periodismo se haga bajo una forma jurídica propia de derecho mercantil, que lleva implícito el ánimo de lucro, sí estará sujeto al pago de patentes municipales”.

**6.4** Correo de Marcia Valladares, Área Comisiones Legislativas VII Asamblea Legislativa. Asunto: sobre la solicitud de ampliación del plazo para emitir el criterio sobre el texto base Expediente 23.113 Ley Marco de Acceso a la Información Pública.

**ACUERDO FIRME JD-05-39-22**

**POR LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL PROYECTO “LEY MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”, EXPEDIENTE N° 23.113, SE ACUERDA SOLICITAR AL AREA LEGISLATIVA COMISIÓN VII DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS, PARA PODER EMITIR EL CRITERIO SOBRE EL TEXTO BASE.**

**6.5** Correo de la Licda. Sonia Arrieta M., Secretaria General del Sindicato Nacional de Periodistas. Asunto: respuesta al oficio enviado por la Junta Directiva.

**Se toma nota.**

**6.6** Correo de la Licda. Sonia Arrieta M., Secretaria General SNP. Asunto: adjuntan presupuesto y plan anual operativo del Sindicato para el 2023.

**ACUERDO FIRME JD-06-39-22**

**SE TOMA NOTA DEL PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO PRESENTADO POR EL SINDICATO NACIONAL DE PERIODISTAS, PARA EL PERÍODO 2023 Y SE LE INVITA A UNA REUNIÓN PARA CONVERSAR SOBRE EL TEMA.**

**6.7** Oficio de la colegiada Licda. Marlene Ramírez B. Asunto: solicita la posibilidad de utilizar el auditorio del Colper el 25 de noviembre 2022, para realizar el recital “Grito por todas”, en conmemoración del “Día Internacional contra la violencia a la Mujer”.

**ACUERDO FIRME JD-07-39-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA COLEGIADA MARLENE RAMÍREZ Y SE TRASLADA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA QUE COORDINE LO CORRESPONDIENTE.**

**6.8** Correo enviado por la señora Melissa Zumbado, asistente ejecutiva Centro Paso a Paso. Asunto: solicita la posibilidad de que se comparta con los colegiados, la conferencia gratuita sobre ¿Por qué la planta cannabis, como toda una planta, no es medicinal?, que se llevará a cabo el miércoles 05 de octubre del 2022

**Se toma nota y se traslada para su divulgación.**

**6.9 Correo** del señor Nelson Hernández, División de Publicidad Nova Advertising Panamá. Asunto: propuesta taller/seminario los Secretos del Lenguaje Corporal.

**Se conoce y comunica al señor Nelson Hernández, que por un tema de presupuesto y Regla Fiscal, se nos imposibilita resolver su petición en esta oportunidad.**

**Capítulo 7. Trámites de colegiados**

**Incorporaciones**

**7.1** Solicitud de incorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva del señor Álvaro Antonio Fernández Alcázar, graduado como licenciado en Diseño Publicitario, por la Universidad Americana.

**ACUERDO FIRME JD-08-39-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE COSTA RICA, DEL SEÑOR ÁLVARO ANTONIO FERNÁNDEZ ALCÁZAR, GRADUADO COMO LICENCIADO EN DISEÑO PUBLICITARIO, POR LA UNIVERSIDAD AMERICANA.**

**NOTÍFIQUESE AL INTERESADO, AL FONDO DE MUTUALIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN**

**7.2** Solicitud de incorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva del señor Gabriel Dávila Carmona, graduado como bachiller en Publicidad, por la Universidad Latina de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME JD-09-39-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE COSTA RICA, DEL SEÑOR GABRIEL DÁVILA CARMONA, GRADUADO COMO BACHILLER EN PUBLICIDAD, POR LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA.**

**NOTÍFIQUESE AL INTERESADO, AL FONDO DE MUTUALIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN.**

**Reincorporaciones:**

- 7.3** Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora Patricia León Coto, bachiller en Ciencias de la Comunicación Colectiva.

**ACUERDO FIRME JD-10-39-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA SEÑORA PATRICIA LEÓN COTO.**

- 7.4** Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora Silvia González Amador, bachiller en Ciencias de la Comunicación Colectiva.

**ACUERDO FIRME JD-11-39-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA SEÑORA SILVIA GONZÁLEZ AMADOR.**

- 7.5** Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora Marianela Amador Badilla, licenciada en Ciencias de la Comunicación Colectiva/Publicidad.

**ACUERDO FIRME JD-12-39-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA SEÑORA MARIANELA AMADOR BADILLA.**

- 7.6** Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora Viviana Fernández Marín, máster en Comunicación y Mercadeo.

**ACUERDO FIRME JD-13-39-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA SEÑORA VIVIANA FERNÁNDEZ MARÍN.**

- 7.7** Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora Nancy Gabriela Marín Espinoza, licenciada en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo.

**ACUERDO FIRME JD-14-39-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA SEÑORA NANCY GABRIELA MARÍN ESPINOZA.**

#### Retiros:

- 7.8 Solicitud de retiro del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora María Fernanda Brenes Castro.

#### **ACUERDO FIRME JD 15-38-22**

**SE APRUEBA SOLICITUD DE RETIRO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA SEÑORA MARÍA FERNANDA BRENES CASTRO.**

- 7.9 Solicitud de retiro del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora María Gabriela Vargas Leal.

#### **ACUERDO FIRME JD 16-38-22**

**SE APRUEBA SOLICITUD DE RETIRO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA SEÑORA MARÍA GABRIELA VARGAS LEAL.**

#### Cambio de grado:

- 7.10 Solicitud de actualización de grado académico de bachiller en Periodismo a licenciada en Comunicación de Masas, presentada por la colegiada Irene Isabel Traube González.

#### **ACUERDO FIRME JD 17-38-22**

**SE APRUEBA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PERIODISMO A LICENCIADA EN COMUNICACIÓN DE MASAS, PRESENTADA POR LA COLEGIADA IRENE ISABEL TRAUBE GONZÁLEZ.**

### **Capítulo 8. Iniciativas**

#### **Capítulo 9. Informes**

##### **9.1 Informe de directores.**

**9.1.1** Iniciativa del presidente Belisario Solano Solano para solicitar de manera formal al Poder Ejecutivo, la reconsideración del acuerdo del Consejo Nacional de Salarios, a fin de que se restituya la categoría de Periodista y el salario mínimo que existía.

#### **ACUERDO FIRME JD 18-39-22**

Se conoce en este acto, el informe del señor presidente Belisario Solano Solano, en relación a las conversaciones que durante los 2 últimos meses, se han tenido con la señora exministra de Trabajo, en relación a la exclusión de la categoría de Periodista, en la escala de salarios mínimos y la eliminación del porcentaje que se contemplaba dentro de su escala salarial, entre otros aspectos un porcentaje de disponibilidad.

Indica el señor Solano, que es necesario solicitar de manera formal al Poder Ejecutivo, la reconsideración del acuerdo del Consejo Nacional de Salarios, a fin de que se restituya la categoría de Periodista y el salario mínimo que existía.

Por lo anterior, **se acuerda por unanimidad y en firme**, solicitar al señor Presidente de la República y al señor Ministro de Trabajo, ordenar que se solicite el análisis jurídico necesario, afín de que una vez cumplido el procedimiento de ley, se restituya la categoría de Periodista Profesional en el decreto ejecutivo de salarios mínimos.



**9.1.2** Iniciativa de la directora Esmirna Sánchez Salmerón, Programa Internacional Comunicación de Alto Impacto.

**Se traslada a la Dirección Ejecutiva para ampliar detalles.**

**9.2 Informe de comisiones de trabajo.**

**9.3 Informe del asesor legal.**

**9.3.1** Informe del Lic. Ewald Acuña, sobre consulta realizada por la señora Vera Masís, oficina Recursos Humanos UCR.

**ACUERDO FIRME JD 19-39-22**

**SE AVALA EL CRITERIO LEGAL DE LIC. EWALD ACUÑA Y SE TRASLADA A LA SEÑORA VERA MASÍS, DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UCR.**

**9.3.2** Informe del Lic. Ewald Acuña, sobre consultas realizadas por el señor \_\_\_\_\_.

**Se toma nota.**

**Capítulo 10. Reglamentos y normativa en general**

**Capítulo 11. Becas y publicaciones**

**Capítulo 12. Asuntos varios**

**12.1** Contratación de abogado para el TEI.

**ACUERDO FIRME JD 20-39-22**

**SE ACUERDA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL LIC. RAMÓN YGLESIAS PIZA, PARA EL ASESORAMIENTO DEL TEI, DEL 03 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

**12.2** Sesión N°40.

Se mociona para que la sesión ordinaria N°40-22, se realice de manera virtual y presencial, el día **11 de octubre de 2022 a las 17:30 horas**, con el mismo formato de las agendas ordinarias.

**ACUERDO FIRME JD 21-39-22**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, REALIZAR LA SESIÓN ORDINARIA N°40 DE MANERA VIRTUAL Y PRESENCIAL, A LAS 17:30 HORAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022.**

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 19 horas y 45 minutos.

\_\_\_\_\_  
Belisario Solano Solano  
**Presidente**

\_\_\_\_\_  
Esmirna Sánchez Salmerón  
**Secretaria**